



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA



Presidència

COMISIÓN EJECUTIVA de la

Comisión de Seguimiento de la crisis ocasionada por el COVID-19,

20ª Reunión

Barcelona, a **18 de mayo** de 2020

Siendo las 17:00 horas y en convocatoria virtual de la Comisión Ejecutiva con la asistencia de los miembros designados en el acta constitutiva de la Comisión de Seguimiento prevista en la Instrucción del Consejo General del Poder Judicial de 11 de marzo relativa a la prestación del servicio público de Justicia ante la situación generada por el COVID-19, se somete a la consideración de la Comisión las siguientes propuestas de acuerdo:

I.- Acuerdos de Presidente del TSJC

Sin asuntos

II.- Régimen de custodia y visitas en el ámbito de Familia

2.1.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta sectorial de los jueces de familia de Lleida, además de la titular del Juzgado de violencia sobre la mujer, del pasado 15 de mayo, por el que se modifica el acuerdo anterior de 20 de marzo sobre el cumplimiento del régimen de visitas y custodia de hijos menores sometidos a decisión judicial, atendiendo a la evolución positiva de la crisis sanitaria y con el propósito de recuperación su normal desarrollo, en lo que a la intervención de los Puntos de Encuentro Familiar se refiere, disponiendo que se recupere su normal funcionamiento cuando sea posible dicha intervención y atendiendo a lo que en su caso determine la Administración competente.

ACUERDO: La Comisión se da por enterada

III.- Servicios mínimos presenciales y de disponibilidad

Sin asuntos

IV.- Acuerdos sobre exención y modificación de turnos de jueces

4.1.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por el **Decano de los Juzgados de El Prat de Llobregat** de fecha 13 de mayo de 2020 por el que deja sin efecto el apartado quinto de su acuerdo anterior, de fecha 16 de marzo de 2020, para acomodarlo al acuerdo adoptado en reunión de esta misma Comisión de Seguimiento de 11 de mayo (4.7.) sobre limitación de los turnos judiciales a los imprescindibles para la atención de los servicios de guarda.

ACUERDO: La Comisión toma conocimiento del acuerdo.

4.2.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por la **Decana de los Juzgados de Gavà** en fecha 11 de mayo de 2020 por el que se dispone la atención de los servicios de guardia siguiendo el calendario de guardias aprobado en Sala de Gobierno, la sustitución del servicio de guardia en el turno correspondiente al Juzgado núm. 6, cuya titular está exenta de atención presencial, y la asunción del resto de los asuntos urgentes e inaplazables por los titulares de los órganos judiciales respectivos.

ACUERDO: La Comisión toma conocimiento del acuerdo.

4.3.- Se da cuenta de los acuerdos adoptados en la **Junta de Jueces** del partido judicial de **Santa Coloma de Farners** en fecha 14 de mayo de 2020 por el que (1.1) se mantiene la atribución a la guardia de la atención de las actuaciones urgentes que deriven del Juzgado de Vido, y, al tiempo, que (1.2) cada juzgado recupera el conocimiento de sus propios asuntos esenciales, urgentes e inaplazables, que habrán de atender sus titulares en régimen de presencialidad o telemáticamente en función de su naturaleza.

*ACUERDO: La Comisión toma conocimiento del acuerdo y observa que el acuerdo 1.2 de la propia junta no admite que el **Juzgado VIDO** ceda con carácter general sus asuntos urgentes e inaplazables en favor del Juzgado de guardia, por no existir marco normativo que dé cobertura a esa transferencia competencial hacia el servicio de guardia, salvo en los días u horarios previstos reglamentariamente o en acuerdos de Sala de Gobierno.*

4.4.- Se da cuenta del acuerdo de la **Decana de los Juzgados de La Seu d'Urgell** de 13 de mayo de 2020 por el que se dispone hacer efectivo la asunción por cada Juzgado de los asuntos urgentes y de atención inaplazables de cada uno de ellos, manteniendo los turnos de guardia aprobados en Sala de Gobierno.

ACUERDO: La Comisión toma conocimiento del acuerdo.

4.5.- Se da cuenta del acuerdo de la **Decana de los Juzgados de Manresa** de 11 de mayo de 2020 por el que se dispone hacer efectivo la asunción por cada Juzgado de los asuntos urgentes y de atención inaplazables de cada uno de ellos, manteniendo los turnos de guardia aprobados en Sala de Gobierno para 2020, si bien se mantiene la asunción por el Juez de guardia de los asuntos urgentes del Juzgado Social que exijan presencialidad judicial, al estar dispensado de ella la juez adscrita al mismo.

ACUERDO: La Comisión toma conocimiento del acuerdo.

4.6.- Se da cuenta del acuerdo de la **Decana de los Juzgados Rubí** de 13 de mayo de 2020 por el que se dispone hacer efectivo la asunción por cada Juzgado de los asuntos urgentes y dejar sin efecto el acuerdo anterior de 6 de abril por el que se dispuso que el Juzgado de guardia asumiría las actuaciones propias del Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

ACUERDO: La Comisión toma conocimiento del acuerdo.

4.7.- Se da cuenta del escrito de la **Decana de los Juzgados de Tarragona** de 11 de mayo de 2020 por el que se participa la asunción por cada Juzgado de los asuntos urgentes y de atención inaplazables de cada uno de ellos, así como el mantenimiento del servicio de guardia según los calendarios de guardias aprobados por Sala de Gobierno, al no constar incidencias que obliguen a articular la sustitución de ninguno de ellos.

PROPUESTA DE ACUERDO: La Comisión toma conocimiento de la información.

4.8.- Se da cuenta del acuerdo de la **Decana de los Juzgados de Valls** de 11 de mayo de 2020 por el que se dispone hacer efectivo la asunción por cada Juzgado de los asuntos urgentes y de atención inaplazables de cada uno de ellos, manteniendo los turnos de guardia aprobados en Sala de Gobierno.

ACUERDO: La Comisión toma conocimiento del acuerdo.

4.9.- Se da cuenta del acuerdo de la **Decana de los Juzgados de Sabadell** de 11 de mayo de 2020 por el que se dispone aplicación como primer criterio de cobertura judicial de los calendarios de los distintos órdenes jurisdiccionales aprobados por sala de gobierno, tanto de guardias y coadyuvantes como de retenes en primer y segundo grado en este partido judicial, se hace indicación de los concretos órganos a quienes corresponde el servicio de guardia y los retenes en los distintos órdenes jurisdiccionales, así como la relación de magistrados incluidos en la lista de sustitutos voluntarios, y recuerda la necesidad de que cada titular de órgano judicial que se encuentren en situación de disponibilidad y en trabajo telemático mantenga posibilidad permanente de contacto con decanato.

ACUERDO: La Comisión toma conocimiento del acuerdo.

V.- Sobre los servicios de guardia y edificios judiciales

5.1.- Se da cuenta del acuerdo del **Decano de los Juzgado de Arenys de Mar** de fecha 15 de mayo de 2020 por el que se adoptan determinadas medidas respecto a la observancia de medidas de seguridad, sobre la utilización de la sala núm. 5 como sala polivalente y, al tiempo, se regulan las **condiciones de acceso** y movilidad dentro de la sede de los Juzgados de Arenys de Mar, disponiéndose su efectividad en el epígrafe Décimo a partir de 1 de junio.

*ACUERDO: La Comisión se da por enterada del acuerdo y observa, por un lado, que la modificación del actual régimen de acceso y movilidad por el interior de las sedes judiciales no debe variar hasta tanto no se alce la suspensión de plazos y actuaciones procesales, pues la actividad permitida sigue estando limitada a la atención de los asuntos esenciales y las causas que tengan la consideración de urgentes e inaplazables y, por otro, que los canales para la obtención por parte del ciudadano de la **cita previa** que le habilite para acceder a una atención presencial en la sede judicial debe definirse por la administración prestacional (art. 23.2 R. Decreto-ley 16/2020) , en este caso en*

*remisión al Protocol d'Atenció Ciutadana en fase de elaboració por parte del Departament de Justícia, de forma que la vigència y efectividad de esa parte del acuerdo del que se da cuenta **deberá diferirse** hasta el momento en que por Real Decreto se alce la suspensión de los plazos y en acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ se deje sin efecto la suspensión de actuaciones procesales actualmente vigente.*

VI.- Otros asuntos de interés general

6.1.- Se da cuenta de los escritos dirigidos por los **Presidentes de las Audiencias Provinciales de Girona y de Tarragona** a los Decanos/as de los partidos judiciales de los respectivos ámbitos provinciales, recordando que “las conexiones externas telemáticas entre el Juzgado/Tribunal y las comisarías de Mossos d'Esquadra, se limitan a la posibilidad de poner telemáticamente a disposición judicial a los detenidos, o bien otros actos de prueba en relación exclusivamente con Mossos d'Esquadra, sin que sea posible el uso de tales conexiones para la práctica de otro tipo de actuaciones procesales, como pueden ser las declaraciones de testigos y/o peritos desde las sedes de las Áreas Básicas de MMEE”.

ACUERDO: La Comisión se da por enterada.

6.2.- Se da cuenta del escrito dirigido por el *Secretari de Relacions amb l'Administració de Justícia* al que acompaña información estadística elaborada por la Direcció General de Modernització de l'Administració de Justícia sobre interpretación técnica de los datos de uso de la Administración de Justicia en Cataluña durante la semana del 9 al 15 de marzo de 2020 comparada con la semana del 4 al 10 de mayo de 2020.

ACUERDO: La Comisión se da por informada.

Sin otro particular, y siendo las 10:00 horas del siguiente día 19 de mayo, se da por concluida la sesión.

Se da cuenta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a la Comisión de Seguimiento y también de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial a los efectos contemplados en su Instrucción de 11 de marzo, así como también al Departament de Justícia de la Generalitat, a los Presidentes de Audiencia y Decanos afectados por alguno de sus acuerdos.